



~~ORDENANZA~~ N° 11867

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a incorporar los sistemas de captación de energía solar térmica de baja temperatura para la producción de agua caliente sanitaria y para la alimentación de sistemas de calefacción, como parte integrante de los proyectos de construcción y/o readecuación de edificaciones existentes destinadas a Jardines Maternales de Gestión Estatal Municipal, enmarcados en un proceso progresivo de implementación de la utilización de energías renovables en el desarrollo urbano.

Art. 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a designar una autoridad de aplicación, la cual establecerá los mecanismos que permitan clasificar los diferentes tipos de instalaciones y definir en cada caso las características de la tecnología a instalar.

Art. 3º: La autoridad de aplicación será la encargada de la ejecución del cálculo, diseño, construcción, instalación y mantenimiento del equipamiento seleccionado para cada jardín maternal, por medio de:

- a) Convenios con organismos estatales e instituciones educativas municipales, provinciales y nacionales;
- b) Dependencias propias;
- c) Convenios con empresas privadas locales, provinciales y/o nacionales, inscriptas en el registro creado al efecto.

Art. 4º: Créase el Registro de Empresas dedicadas al diseño, construcción, instalación y mantenimiento del equipamiento para captación de energía solar térmica de



~~ORDENANZA~~ Nº 11867

baja temperatura para la producción de agua caliente sanitaria y para la alimentación de sistemas de calefacción.

Art. 5º: La aplicación de la actual Ordenanza deberá dar prioridad al desarrollo de empleo y compra local.

Art. 6º: La autoridad de aplicación, será responsable de llevar a cabo las operaciones de mantenimiento necesarias para preservar las instalaciones en perfecto estado de uso y conservación.

Art. 7º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios de colaboración, tendientes a la ejecución de la presente.

Art. 8º: Las erogaciones que demande la implementación de la presente, serán imputadas a la partida presupuestaria correspondiente.

Art. 9º: La presente Ordenanza entrará en vigencia en el término de sesenta (60) días desde la fecha de su sanción.

Art. 10º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

SALA DE SESIONES, 17 de mayo de 2012.-

Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello
Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas